

cho alegado, è presentado, y del processo, se colige, en que me afirmo. Lo otro porque teniendo como mis partes tienen, escriptura en su fauor, dada en vuestra Contaduria mayor, è litigada con vuestro Procurador fiscal, è con la dicha Ciudad de Seuilla, y Almojarifes, à se de tener por verdad, y contra esta verdad, no se puede admitir Pleyto, ni alegacion alguna, antes se me deue dar la dicha sobrecarta, con costas, è mayores penas, y apercibimietos. Lo otro porque lo mismo que alegaron entonces, tornan alegar agora, è sin embargo fueron condenados. Lo otro porque aun basta à ser vencido vuestro Procurador fiscal, para que no se admitiera Pleyto, ni alegacion alguna, por parte de la Ciudad, y Almojarifes, pues no tienen otro derecho si no el de V. A. y asì pido, y suplico, que sin embargo se mande confirmar la dicha sentencia, y mandarme dar sobrecarta de la dicha executoria, con costas, è mayores penas, y apercibimientos, para lo qual, y en lo necessario vuestro real oficio imploro, pido justicia, y costas.

Otro si, digo que el ofrecimiento de prueua, que las partes contrarias hazen, es a fin de dilatar, por no boluer, y pagar a mis partes lo que les han lleuado, y cobrado dellos, y sobre executoria, no deuen ser oydos, suplico a V. A. se les deniegue, y ante todas cosas se me de la dicha sobrecarta con costas, è hazer en todo se gun tengo pedido, para lo qual, y en lo necessario. &c. Gaspar de Çarate. El Doctor Erastigui. De que fue mandado dar traslado a las partes contrarias, è por la de los Almojarifes se respondió, è satisfizo, è nos fue pedido que el nuestro Fiscal, saliesse a la causa, è hizo presentacion del traslado de ciertos priuilegios del tenor siguiente.

En la Villa de Madrid, a quinze dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y ochenta y dos años ante los señores del Consejo de la contaduria mayor de su Magestad, Iuan de Salinas, Procurador, en nombre de los Almojarifes de la Ciudad de Seuilla, presentó vna peticion del tenor siguiente.

Petition Muy Poderoso señor, Iuan de Salinas, en nombre de las personas a cuyo cargo estan los Almojarifes mayor, y de Indias de la Ciudad, de Seuilla, en el Pleyto cõ la Ciudad de Murcia, digo que para presentar en este Pleyto, los dichos mis partes que tienen necesidad, de que de en Pleyto que se ha tratado, y trata la dicha Ciudad de Murcia, y el Licenciado Ruiz Perez de Riuera, vuestro
Fiscal